

3º.—Que altere significativamente las condiciones de vida animal o vegetal o afecte a algún espacio natural protegido.

4º.—En todo caso, cuando se ocasione grave deterioro o destrucción de los recursos afectados.

2. También se impondrán dichas penas en su mitad superior cuando el autor actúe para obtener un beneficio económico con los efectos derivados del incendio.

Artículo 354.

1. El que prendiere fuego a montes o masas forestales sin que llegue a propagarse el incendio de los mismos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses.

2. La conducta prevista en el apartado anterior quedará exenta de pena si el incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor.

Artículo 355.

En todos los casos previstos en esta sección, los Jueces o Tribunales podrán acordar que la calificación de suelo en las zonas afectadas por un incendio forestal no pueda modificarse en un plazo de hasta treinta años. Igualmente podrán acordar que se limiten o supriman los usos que se vinieran llevando a cabo en las zonas afectadas por el incendio, así como la intervención administrativa de la madera quemada procedente del incendio.

SECCION 3ª.—DE LOS INCENDIOS EN ZONAS NO FORESTALES

Artículo 356.

El que incendiare zonas de vegetación no forestales perjudicando gravemente el medio natural, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a veinticuatro meses.

SECCION 4ª.—DE LOS INCENDIOS EN BIENES PROPIOS

Artículo 357.

El incendiario de bienes propios será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años si tuviere propósito de defraudar o perjudicar a terceros, hubiere causado defraudación o perjuicio, existiere peligro de propagación a edificio, arbolado o plantío ajeno o hubiere perjudicado gravemente las condiciones de la vida silvestre, los bosques o los espacios naturales.

SECCION 5ª.—DISPOSICION COMUN

Artículo 358.

El que por imprudencia grave provocare alguno de los delitos de incendio penados en las secciones anteriores, será castigado con la pena inferior en grado, a las respectivamente previstas para cada supuesto.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

3270

ORDEN de 30 de marzo de 1998 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se renueva la acreditación al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza y al Centro Penitenciario de Teruel, para el tratamiento con opiáceos a personas dependientes de los mismos.

Visto el informe favorable de la Comisión de acreditación, evaluación y control de tratamientos con opiáceos a personas

dependientes de los mismos, de fecha 27 de marzo de 1998, y de conformidad con la Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de 3 de agosto de 1990, he tenido a bien disponer:

Primero.—Renovar la acreditación al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza y al Centro Penitenciario de Teruel para el tratamiento con derivados opiáceos a personas dependientes de los mismos, por un período de dos años contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Segundo.— Disponer la publicación de la presente acreditación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 30 de marzo de 1998.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

3271

DECRETO 75/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «Labbitolosa», en el término municipal de La Puebla de Castro, provincia de Huesca.

Por Resolución de 3 de junio de 1996, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la Categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento denominado «Labbitolosa», en el término municipal de la Puebla de Castro, provincia de Huesca

Dicho expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y artículo 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley en la redacción dada por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero. Obra en el expediente el preceptivo informe favorable y razonado de una institución consultiva, de las previstas en el artículo 9.2 de la mencionada Ley.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para la presente declaración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del mencionado Real Decreto 111/1986, en la redacción dada por el Real Decreto 64/1994, de desarrollo parcial de la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 31 de marzo de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1º. Objeto

Se declara Bien de Interés Cultural, con la Categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «Labbitolosa», en el término municipal de la Puebla de Castro, provincia de Huesca.

Artículo 2º. Ambito.

La zona objeto de declaración queda encuadrada en el Monte Calvario, dentro del término municipal de la Puebla de Castro. Su delimitación afecta a las parcelas números 90, 91, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 184, 195, y 197 del Polígono 3 del Catastro de Rústica, no afectando especialmente entorno alguno por coincidir éste con el de la delimitación de dichas parcelas.

Artículo 3º. Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» y notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación y Cultura.

Zaragoza, 31 de marzo de 1998.

**El Presidente de la Diputación General
de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY**

V. Anuncios**a) Subastas y concursos de obras
y servicios públicos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES**

**ANUNCIO del Departamento de Presidencia y
Relaciones Institucionales, por el que se hace pú-
blica la adjudicación de un contrato de consultoría
y asistencia.**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón (Por delegación Directora General para la Renovación y Modernización Administrativa).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

c) Número expediente. 229/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la realización del Proyecto básico y de ejecución, dirección y liquidación de obras con desarrollo de las instalaciones de electricidad y calefacción del edificio de la Casa Consistorial de Calatayud.

c) Publicación anuncio de licitación: BOA número. 6, de fecha 14 de enero de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso (art. 209 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

4. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de abril de 1998

b) Contratista: D. José María Valero Suárez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ocho millones setecientas ochenta y cinco mil pesetas (8.785.000 pesetas), IVA incluido.

Zaragoza, 2 de abril de 1998.—La Jefe Servicio Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, María Asunción Sanmartín Mora.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Departamento de Agricultura y
Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación
un contrato menor de obras, promovido por la
Dirección General de Tecnología Agraria.**

El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente ha iniciado la tramitación de un contrato menor, cuyo objeto y características se detallan a continuación. Aunque la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, excepciona para este tipo de contratos la tramitación del correspondiente expediente, al objeto de conseguir hacer efectivos los principios de publicidad, transparencia y concurrencia que deben estar presentes en toda contratación pública, el Departamento invita a los posibles interesados a que participen en el procedimiento de adjudicación, pudiendo recabar una mayor información en la Dirección General de Tecnología Agraria, gestora del gasto, en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli), Huesca (Plaza de Cervantes, 1) y Teruel (General Pizarro, 1) y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/pliegos.htm>.

Objeto del contrato de obras: Remodelación de Laboratorios de Diagnóstico de Plagas y Enfermedades del Centro de Protección Vegetal. Número de expediente: TA/2/98mnr.

Presupuesto máximo: 1.050.000 pesetas, IVA incluido.

Unidad administrativa gestora del gasto y lugar de presentación de ofertas: Dirección General de Tecnología Agraria. Paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, de Zaragoza.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del séptimo día natural, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Importe del anuncio: Deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, a 2 de marzo de 1998.—El Secretario General Técnico de Agricultura y Medio Ambiente, Alfredo Boné Pueyo.

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y FOMENTO**

**ANUNCIO de la Dirección General de Industria y
Comercio, relativo a la solicitud de aprobación de
Plan Eólico Estratégico de Preneal.**

A los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 279/1995, de la Diputación General de Aragón (BOA de 3 de enero de 1996), se abre información pública sobre el Plan Eólico Estratégico siguiente:

Peticionario: Promotora de Energías Alternativas, S. A. (Preneal), con domicilio en César Augusto 30, 1º C de Zaragoza

Características: Denominación: Plan Eólico Estratégico de Preneal. Programa de actuación de 10 años de duración, con una inversión total de 52.000 millones de pesetas. Las áreas a investigar, previsiones de potencias brutas y producciones previstas son las siguientes: